



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESP.
EJECUTADO:	LUIS ALBERTO CÓRDOBA
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2023-00157-00

Decide el despacho acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, según memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, documento allegado vía correo electrónico (ver archivo PDF 10 del expediente digital).

La terminación por pago con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se encuentra sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que la solicitud se formule por escrito; ii) antes de iniciar la diligencia de remate, iii) por el ejecutante o su apoderado facultado para recibir y iv) se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

En relación con que se trate de manifestación del ejecutante o del apoderado con facultad expresa de recibir, al analizar el escrito de terminación, este fue suscrito por el apoderado judicial, abogado Jeyson Pérez Jurado, con facultad para recibir, según poder conferido por la entidad ejecutante allegado con el escrito de la demanda, por tanto, tiene legitimación para solicitar la terminación del proceso.

En consecuencia, se encuentran acreditados los requisitos para decretar la terminación del proceso, considerando que, en efecto, la solicitud fue radicada por escrito, no se ha practicado diligencia de remate, el ejecutante informó acerca del pago total de la obligación reclamada junto con las costas procesales.

No será necesario ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, como quiera que los originales se encuentran en poder del demandante, sin embargo, el despacho requerirá a la entidad ejecutante para que haga entrega de manera inmediata del título valor original al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución de los depósitos judiciales, a órdenes del presente proceso a favor del ejecutado, que se encuentren constituidos, si existieren, y los que llegaren a ser puestos a disposición.

TERCERO: LEVANTAR la siguiente medida cautelar:

- EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-45777 el cual se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y que figura como propiedad del demandado Luis Alberto Córdoba identificado con cédula de ciudadanía No. 5.328.011.

Por secretaría líbrense los oficios pertinentes y remítanse vía correo electrónico a la dirección para notificaciones judiciales de la entidad si fuere posible. En caso contrario, la radicación de la comunicación corresponderá a la parte interesada, para lo cual deberá aportar las respectivas constancias de entrega.

CUARTO: REQUERIR a la entidad ejecutante para que de manera inmediata haga entrega del título valor original que sirvió como base de recaudo de la demanda al ejecutado.

QUINTO: En firme el presente auto archívense las diligencias. Háganse las anotaciones de rigor en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 de febrero de 2024

JUAN CAMILO RÍOS MORALES SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb7b285a0ee16d85a6494ca1631a838502a35e903ac3f1340cc472397f05644**

Documento generado en 26/02/2024 05:43:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>